



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Bellavista, 08 de enero del 2021

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 003-2021-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Decano N° 197-2020-D-FCA-UNAC de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración, Dra. María Celina Huamán Mejía solicita la aprobación del Servicio de Consultoría en Diseño Curricular.

#### CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 180° numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, según el Art.12, inciso 12.2 del Estatuto, establece que la Universidad se rige, entre otros, por el principio del mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad.

Que, según el Art. 77° del Estatuto, el diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectiva, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país.

Que, el Art. 82 del Estatuto, señala que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, según el Art. 40 de la Ley Universitaria 30220 Diseño Curricular; dice "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad en los niveles de enseñanza respectivos. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Que, según Sesión Virtual XXIII del Comité Directivo de fecha 11 de diciembre del 2020 se presentaron dos propuestas a cargo de la Mg. Yovana Soto Hermenegildo y la Mg. Milagros Gómez Montes los cuales se encuentran en el Anexo 1 y Anexo 2, donde se analizaron ambas propuestas y **SE ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD** contar con los servicios de la especialista **Yovana Soto Hermenegildo** (Mg. en Autoevaluación, Acreditación y Certificación Profesional por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE), experta en Revisión y Rediseño Curricular de Planes de Estudios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia >>



Que, según Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo del 2019.

Que, según Resolución Directoral N° 104-2020-EF/43.01 de fecha 25 de febrero del 2020, Lima, en donde se aprueba la Directiva "Lineamientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias".

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero del 2021 y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO: RATIFICAR** la Resolución de Decano N° 197-2020-D-FCA-UNAC de fecha 28 de diciembre del 2020 mediante el cual la Directora (e) de la Escuela Profesional de Administración, Dra. María Celina Huamán Mejía solicita la aprobación del Servicio de Consultoría en Diseño Curricular.

**SEGUNDO:** El Consejo de Facultad **APRUEBA** la contratación de la docente **Mg. Yovana Soto Hermenegildo**, experta en Autoevaluación, Acreditación y Certificación Profesional por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE). Licenciada en Educación por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Segunda Especialidad en Formación Docente por la PUCP. Especialización en Acreditación y gestión de entidades educativas (Instituto para la Calidad PUCP). Docente en temas de autoevaluación, acreditación, gestión de la calidad del currículo y metodología para el diseño y rediseño curricular. Actualmente forma parte del equipo de calidad educativa del Instituto para la Calidad de la PUCP, unidad certificada con la Norma ISO 9001 y acreditada bajo los estándares ANSI/IACET Standard for Continuing Education and Training.

**TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO